



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 010-2018-00003-00
Demandante	BANCO PICHINCHA SA
Demandado	RODRIGO PIEDRAHITA ORTEGA
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO-OFCIA
Auto S	1868V (493) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

De otro lado, atendiendo la respuesta al oficio 142V del 20 de enero de 2021 allegada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., mediante la cual solicita se le remita copia digital del oficio 502 y 503 del 19 de febrero de 2018, se accede a lo solicitado y en tal sentido se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, se remita al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co copia digital del oficio 502 y 503 (fl 16 a 17).3

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia – Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e0be5e7826042472158e5bd854ea5617d0aa8a89dd90309cee5c58fa61ec19**

Documento generado en 12/08/2021 02:35:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>